Bogotá D.C., 26 de febrero de 2026

Señor
DIEGO SEBASTIAN SALAMANCA MATEUS
Representante Legal
FC FRUTAS DE COLOMBIA S.A.S
CALLE 42 A No 80 I 09 SUR
frutasdecolombiafc@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación oferta proceso **CM-MIC-078-2026,** contrato **CM-070-2026**

El Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MARQUEZ**, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGA**L del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con NIT. 860.016.951-1, facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto 1034 del 14 de agosto de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los Literales b) y t) del Artículo 3° del Decreto 4018 de 2008 y literales b) y s) del Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001, del Consejo Directivo del Club Militar, nombrado mediante Decreto No 0156 del 17 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional y posesionado mediante acta No 0076-26 del 18 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional informa que la propuesta presentada dentro del proceso de contratación CM-MIC-079-2026 cuyo objeto es e "**SUMINISTRO DE VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"**, fue aceptada por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000,00)** incluido IVA, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	CLUB MILITAR
NIT	860.016.951-1
DELEGATARIO CONTRACTUAL	Mayor General (RA) Oswaldo Rivera Márquez
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.713.874 de Cali (Valle)
CARGO	Director General
DECRETO DE NOMBRAMIENTO Nro.	Decreto de nombramiento No 0156 del 17 de febrero de 2026 y Acta de posesión No. 0076-26 del 18 de febrero de 2026,

CONTRATISTA	**NOMBRE: FC FRUTAS DE COLOMBIA SAS** **NIT:** 901.335.710-8 **REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO SEBASTIAN SALAMANCA MATEUS** **DOC. IDENTIDAD**: C.C. Nro. 1.026.588.951 DE BOGOTA **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN:** CALLE 42 A No 80 I 09 SUR **TELÉFONO:** 322 2663370 **E-MAIL:** frutasdecolombiafc@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía – CM-MIC-078-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario responsable del área de Gestión Ambiental e inocuidad en la sede Principal del Club Militar o quien haga sus veces, o quienes con posterioridad designe la Dirección General del Club Militar, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto el manual de Contratación del Club Militar, adoptado mediante Resolución No 00212 del 14 de mayo de 2025, los artículos 83 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la ley 1882 de 2018 El contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, los informes que a juicio del supervisor del contrato se deban entregar. La supervisión realizará seguimiento continuo a la ejecución del contrato, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor; el supervisor estará pendiente que la entrega de los bienes se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.
OBJETO	**SUMINISTRO DE VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**

<table>
<tr><td>VALOR</td><td>
CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000,00). incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El presupuesto del contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1626 del 8 de enero de 2026
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>A-05-01-01-000-001</td><td>PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA</td><td>20</td><td>CSF</td><td>$40.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$40.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales con cortes mensuales, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.
</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO SEXTO: OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **NOTA:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. **PARÁGRAFO SÉPTIMO – ÍTEMS NO PREVISTOS**: El club Militar NO reconocerá pagos de bienes y/o que no hagan parte del contrato y/o no hubieran sido incluidos mediante modificatorio y/o acta para inclusión de ítems no previstos, para lo cual se dispone del siguiente procedimiento: Son ítems no previstos aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. La Entidad aprobará el valor de los bienes que no hayan sido incluidos en la oferta económica de acuerdo con un estudio realizado comercialmente por parte del Supervisor del Contrato en el cual se obtendrán mínimo DOS (02) verificaciones del mercado y UNA (01) cotización presentada por el contratista. Las cotizaciones deberán ser solicitadas cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en el contrato. Se incluirá el costo de los bienes teniendo en cuenta el promedio de las verificaciones realizadas, si el valor propuesto por el contratista es inferior al promedio, se tomará el del contratista. Si el valor propuesto por el contratista es superior al promedio de las cotizaciones, el valor corresponderá al del promedio. Si el contratista no acepta el valor fijado, la Entidad podrá adelantar un nuevo proceso de contratación para la adquisición de tales bienes. La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos / modificatorio del contrato suscrito entre el supervisor/ ordenador del gasto y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos. Todos los ítems no previstos, una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las solicitudes futuras. Le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar o suministrar ítems no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor previa autorización del ordenador del gasto, que impartirá mediante la suscripción del acta de fijación de precios no previstos. Cualquier ítem

	que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, de manera que **EL CLUB MILITAR** no reconocerá valores por tal concepto **NOMBRE BENEFICIARIO: FC FRUTAS DE COLOMBIA** **BANCO: DAVIVIENDA** **TIPO DE CUENTA: AHORROS** **NUMERO DE CUENTA: 481800043434**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000,00),** amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1626 del 8 de enero de 2026.
VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	Los valores unitarios que fueron ofrecidos por el contratista para cada uno de los servicios o bienes requeridos por el Club Militar son los siguientes:

VALORES UNITARIOS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA**
1	ACELGA	KG	1	$ 4.000
2	ACHIOTE FRESCO	KG	1	$ 15.000
3	APIO	KG	1	$ 2.000
4	AROMÁTICAS HIERBAS ATADOS	KG	1	$ 4.000
5	AROMÁTICAS TURCOS (eucalipto)	KG	1	$ 3.500
6	ARRACACHA SELECCIONADA LIMPIA	KG	1	$ 4.400
7	ARVEJA VERDE DESGRANADA FRESCA	KG	1	$ 15.000
8	AGUACATE	KG	1	$ 11.000
9	AHUYAMA / ZAPAYO	KG	1	$ 2.400
10	AJI PEPA ROJO	KG	1	$ 8.000
11	AJI LIMO	KG	1	$ 13.000
12	AJI RICOTO	KG	1	$ 15.600
13	AJI CHIPLOTE	KG	1	$ 12.600
14	AJO NACIONAL	KG	1	$ 17.000
15	AJOS IMPORTADO GRANDE	KG	1	$ 11.000
16	ALBAHACA	KG	1	$ 6.500
17	ALBACON	KG	1	$ 9.900
18	ALCACHOFA	KG	1	$ 9.000
19	BATATA	KG	1	$ 7.000
20	BERENJENA	KG	1	$ 7.000
21	BERROS	KG	1	$ 20.000
22	BROCOLI TAMAÑO MEDIANO	KG	1	$ 6.000
23	CALABAZA	KG	1	$ 4.000

		24	COLIFLOR	KG	1	$	5.000
		25	CEBOLLA CABEZONA BLANCA LIMPIA	KG	1	$	3.000
		26	CEBOLLA CABEZONA MORADA LIMPIA	KG	1	$	4.000
		27	CEBOLLA LARGA JUNCA LIMPIA Y EMPACADA EN MAYA	KG	1	$	5.500
		28	CEBOLLA PUERRO TALLO CORTO LIMPIA	KG	1	$	5.000
		29	CEBOLLIN	KG	1	$	15.000
		30	CHAMPIÑON FRESCO – SELECCIONADO	KG	1	$	28.000
		31	CHAMPIÑON PORTOBELLO	KG	1	$	32.000
		32	HONGO SHITTAKE (champiñón)	KG	1	$	42.500
		33	ORELLANAS (campiñon)	KG	1	$	28.000
		34	CHUGUAS	KG	1	$	8.000
		35	CILANTRO LIMPIO	KG	1	$	8.000
		36	COLES DE BRUCEL	KG	1	$	10.000
		37	CUBIOS	KG	1	$	8.000
		38	ENELDO	KG	1	$	5.500
		39	ESPARRAGOS VERDES	KG	1	$	36.000
		40	ESPINACAS	KG	1	$	6.000
		41	ESTRAGON FRESCO	KG	1	$	20.000
		42	FLORES COMESTIBLES	KG	1	$	28.000
		43	FRIJOL VERDE DESGRANADO	KG	1	$	10.500
		44	GENGIBRE	KG	1	$	8.000
		45	GUASCAS	KG	1	$	5.000
		46	GUATILA	KG	1	$	2.000
		47	GUISANTES	KG	1	$	10.500
		48	HABAS VERDES DESGRANADAS	KG	1	$	10.900
		49	HABICHUELA	KG	1	$	6.000
		50	HABICHUELIN	KG	1	$	15.000
		51	HIERBABUENA	KG	1	$	4.000
		52	HIGOS	KG	1	$	7.500
		53	HOJAS PARA TAMAL	KG	1	$	5.500
		54	IBIAS	KG	1	$	9.500
		55	LAUREL FRESCO	KG	1	$	8.000
		56	LECHUGA RUGULA / LISA	KG	1	$	10.000
		57	LECHUGA BATAVIA	KG	1	$	3.000

		58	LECHUGA CRESPA MORADA / VERDE EMPACADA INDIVIDUALMENTE LIBRE DE AGUA	KG	1	$	7.000
		59	LECHUGA ROMANA	KG	1	$	9.000
		60	LIMONARIA	KG	1	$	4.500
		61	MAZORCA TIERNA SELECCIONADA SIN AMERO	KG	1	$	9.500
		62	MENTA	KG	1	$	5.000
		63	MUTE	KG	1	$	6.500
		64	NABOS	KG	1	$	8.500
		65	ÑAME	KG	1	$	5.000
		66	OREGANO FRESCO	KG	1	$	8.000
		67	PAICO	KG	1	$	8.500
		68	PAPA CRIOLLA LIMPIA	KG	1	$	6.000
		69	PAPA PASTUSA Bulto x 50 kl EN CANASTAS	KG	1	$	2.800
		70	PAPA SABANERA Bulto x 50 kl EN CANASTAS	KG	1	$	4.200
		71	PAPA SABANERA CERO * KILO EN CANASTAS	KG	1	$	4.500
		72	PEPINO COHOMBRO	KG	1	$	4.000
		73	PEPINO CRIOLLO	KG	1	$	5.000
		74	PEPINO EUROPEO	KG	1	$	10.900
		75	PEREJIL LISO/CRESPO FRESCO	KG	1	$	6.000
		76	PIMENTON AMARILLO	KG	1	$	7.000
		77	PIMENTON VERDE Y ROJO	KG	1	$	5.500
		78	PLATANO ARTON MADURO LLANERO	KG	1	$	5.000
		79	PLATANO COLISERO	KG	1	$	3.200
		80	PLATANO VERDE LLANERO	KG	1	$	5.000
		81	POLEO	KG	1	$	4.000
		82	RÁBANO BLANCO	KG	1	$	3.500
		83	RÁBANOS ROJO	KG	1	$	4.500
		84	RAÍCES CHINAS	KG	1	$	7.200
		85	GERMINADOS O BROTES	KG	1	$	20.000
		86	REMOLACHA TAMAÑO MEDIANO	KG	1	$	3.000
		87	REPOLLO BLANCO	KG	1	$	2.500
		88	REPOLLO MORADO	KG	1	$	2.500
		89	ROMERO	KG	1	$	5.000
		90	SALVIA	KG	1	$	5.000

	91	TALLOS	KG	1	$	4.500
	92	TOMATE CHERRY	KG	1	$	9.000
	93	TOMATE CHONTO	KG	1	$	5.000
	94	TOMATE MILANO	KG	1	$	5.000
	95	TOMATE UVALINA	KG	1	$	10.000
	96	TOMILLO FRESCO	KG	1	$	12.000
	97	YUCA ARMENIA	KG	1	$	4.400
	98	ZANAHORIA	KG	1	$	2.000
	99	ZUQUINI AMARILLO Y VERDE	KG	1	$	2.500
	100	ESPINACAS BABY	KG	1	$	12.500
	101	CHILE GUAJILLO SECO	KG	1	$	22.500
	102	CHILE PASILLA SECO	KG	1	$	22.500
	103	BROTES DE ALFALFA	KG	1	$	21.500
	104	BROTES DE REMOLACHA	KG	1	$	21.900
	105	AJI TOPITO	KG	1	$	14.000
	106	MAZORQUITAS BABY	KG	1	$	20.000
	107	ZANAHORIAS BABY	KG	1	$	15.000
	108	COL DE BRUSELAS	KG	1	$	12.000
	109	AJI DULCE	KG	1	$	12.000
	110	CHILE JALAPEÑO	KG	1	$	18.500

PLAZO DE EJECUCIÓN	El inicio de ejecución del contrato se realizará previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y hasta el **30 DE MARZO DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
FORMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN**. El objeto del contrato a celebrar se realizará en forma total previa coordinación con el supervisor del contrato, donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el anexo técnico, los cuales son de obligatorio cumplimiento. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en: **CLUB MILITAR SEDE PRINCIPAL,** Carrera 50 No 15-80 Bogotá, Grupo de Gestión **CLUB MILITAR SEDE LAS MERCEDES**, Club Militar Grupo de Gestión Centro Vacacional Las Mercedes, ubicado en Nilo (Cundinamarca), Kilómetro 103 vía Bogotá-Girardot. **CLUB MILITAR SEDE SOCHAGOTA,** Orilla del Lago Sochagota Vereda Canocas (Paipa – Boyacá) Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15-80 Club Militar.
INFORMES	El CONTRATISTA presentará los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana - Pesos colombianos.

VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que el Club Militar deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
SANCIONES	**MULTAS. –** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al (DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los bienes y/o servicios en retardo de entrega, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO(1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

	Parágrafo 5. Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato **PENAL PECUNIARIA –** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS:**

	1. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva 2. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 11 ,modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR** identificada con NIT 860.016.951-1, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, así: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) DE CALIDAD DE LOS BIENES.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **NOTA:** En el cuerpo de la póliza se debe dejar expresa manifestación que la aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y evidencie que puede conducir a su paralización, El **CLUB MILITAR** por medio de acto

	administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CLUB MILITAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a El **CLUB MILITAR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por El **CLUB MILITAR** de conformidad con lo establecido en el objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo El **CLUB MILITAR**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OTRAS EXCEPCIONALES FACULTADES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, El **CLUB MILITAR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a El **CLUB MILITAR**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.)** Invitación a presentar oferta. **4.)** La oferta en aquellas partes aceptadas por El **CLUB MILITAR**. **5.)** Aceptación de oferta y sus anexos. **6.)** Y demás documentos que suscriban las partes.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. 2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar. 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá

	cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar. 12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar. 13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar. 14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. 15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del **CLUB MILITAR**, cuando a ello hubiere lugar. 16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CLUB MILITAR** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 21. EL **CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.

	24. Las modificaciones al contrato que se requieran realizar durante la ejecución del mismo se deben solicitar a la ENTIDAD por parte del **CONTRATISTA**, mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha de vencimiento del contrato 25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR	1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. 3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por el **CONTRATISTA,** cuando a ello hubiere lugar. 4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de **SECOP II**. 5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el **CONTRATISTA**. 6. Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. 12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos

	profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. 14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cunado hubiere lugar. 15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. 17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados verificando estrictamente que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con temas de seguridad y salud en el trabajo de cada uno de sus funcionarios.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Entregar los productos objeto del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el Supervisor del Contrato, en las tres (3) sedes del Club Militar, dentro de un plazo no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la solicitud, con una frecuencia mínima de tres (3) veces por semana, o según las necesidades del servicio. 2. Garantizar el reemplazo inmediato de los productos que presenten daños físicos, alteraciones en su calidad, vencimiento, descomposición, fermentación o cualquier condición que los haga no aptos para el consumo humano, dentro de un plazo no superior a doce (12) horas para la ciudad de Bogotá y veinticuatro (24) horas para los municipios de Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), previa verificación y solicitud del Supervisor del Contrato. 3. **El CONTRATISTA** deberá disponer de los medios logísticos de personal y transporte que cumplan con las condiciones técnicas legales para transporte de alimentos para garantizar que en la entrega de los alimentos se conserve la cadena de frio durante su traslado en vehículos con esas condiciones y bajo estrictas normas de tratamiento, manipulación, y altos estándares de calidad en la conservación y refrigeración que garantice su consumo., para realizar la entrega de los pedidos en las tres sedes del Club Militar, según lo estipulado en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de protección social y salud. 4. **El CONTRATISTA** deberá garantizar el stock permanente de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitados por el Club Militar para su operación para cumplir con los pedidos que de manera sucesiva se solicite por parte del supervisor del contrato. 5. **El CONTRATISTA** deberá mantener los ponderables de acuerdo con la presentación que realizó en la oferta, razón por la cual no podrá modificarlos de manera unilateral y en caso de requerir modificarlo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar autorización al supervisor del contrato con quince (15) días de anticipación.

	6. **El CONTRATISTA** deberá entregar los productos con fechas de vencimiento por lo menos dos (2) meses superiores al mes de la entrega, atendiendo a la rotación que dichos productos tienen. 7. **El CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato en la suscripción del acta de inicio el concepto emitido por el INVIMA y SECRETARIA DE SALUD. El cual deberá ser favorable o favorable con observaciones y vigente. El oferente debe suministrar el último soporte que respalde los diagnósticos realizados en las acciones de inspección, vigilancia y control por las autoridades sanitarias y en la ejecución del contrato debe enviar al Club Militar actualización de las visitas de los entes reguladores con su respectivo concepto. 8. **El CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato en la suscripción del acta de inicio Registro sanitario vigente. Todos los productos del presente contrato deberán certificar el registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. 9. **El CONTRATISTA** deberá garantizar que el personal destinado para la entrega deberá cumplir con los siguientes requisitos: A) mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar Buenas Prácticas higiénicas en sus labores de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. B) Usar vestimenta de trabajo que cumpla los requisitos de color claro que permita visualiza fácilmente su limpieza, el contratista deberá utilizar los elementos de protección que requiera para la ejecución de su labor. 10. **El CONTRATISTA** deberá dar n cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2046 del 2020 por *la cual se establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina en los mercados de las compras públicas de alimentos* y debe acatar las disposiciones de la guía para la implementación del "**pago contra entrega**" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, lo cual será verificado por parte del club militar a través del supervisor del contrato.

EL ANEXO TÉCNICO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO